



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Presupuesto

DECRETO N° 342 DE 2016
(03 AGO 2016)

Por medio del cual se adicionan recursos del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal de 2016, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1484 de 2014.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial de las consignadas en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, expedido mediante Ordenanza 016 de julio 29 de 2008 y el Decreto 1484 de Agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1484 de Agosto 6 de 2014 "por el cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral a estos recursos", establece en su parte considerativa que el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, crea el proceso de certificación de distritos y municipios para la administración de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y el aseguramiento de la prestación de dichos servicios, el cual deberá ser adelantado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para ello estableció que los entes territoriales, así como los municipios y distritos prestadores directos, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de los aspectos que en el mencionado artículo se establecen.

Que como consecuencia de lo anterior, el departamento como entidad territorial en ejercicio de la competencia establecida por el artículo 5° de la Ley 1176 de 2007, será quien administre los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, y asegure la prestación de los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico en la zona urbana y rural, una vez quede ejecutoriado el acto administrativo respectivo.

Que el Artículo 14. *Administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico*, establece que el departamento, en ejercicio de la competencia asignada por el artículo 5° de la Ley 1176 de 2007, administrará los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el Artículo 14, *Parágrafo 2°*, determina que el Gobernador incorporará mediante decreto en el presupuesto departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificados por municipio y/o distrito descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. En el gasto incorporará las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y los saldos sin ejecutar.

Que el Municipio de Taminango (Nariño), fue descertificado para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, mediante acto administrativo No. SSPD2014010024995 de 15 de Julio de 2014, acto que fue notificado al Alcalde Municipal de Taminango el día 19 de Agosto de 2014. Lo anterior en razón a que fue declarado extemporánea la presentación de recurso de reposición ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.



Que según decreto 1522 del 31 de diciembre de 2015 se liquidó el Presupuesto General del Departamento, en donde se asignó una apropiación inicial por valor de \$ 892.404.448.00 al Municipio de Taminango, correspondiente a rentas administradas del SGP.

Que el numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del CONPES para aprobar la distribución de los recursos del SGP descrita en el artículo 85° de la Ley 715 de 2001; a partir de la expedición de la mencionada Ley, la distribución de los recursos del SGP se realizará a través de un documento de Distribución.

Que según Documento de Distribución No. SGP 04 del 30 de Diciembre de 2015 (Anexo 9), la asignación de la última doceava y menor valor 2015 asciende a \$79.866.153.00, valor que debe incorporarse al presupuesto de la vigencia 2016, y que según Documento de Distribución No. 06 del 12 de Febrero del 2016 (Anexo 4), se asignó para el Municipio de Taminango, un valor de \$836.982.494.00, para un total en el año 2016 de \$ 916.848.647.00.

Que se hace necesario incorporar la suma de \$24.444.199.00, correspondientes a la diferencia entre la apropiación inicial y la asignación definitiva según los Documentos de Distribución No. SGP 04 y SGP 06.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese al presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2016, la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$24.444.199.00), de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
14	RENTAS ADMINISTRADAS	24,444,199.00
141	RENTAS EN ADMINISTRACION SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	24,444,199.00
14101	MUNICIPIO DE TAMINANGO	24,444,199.00
1410101	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	24,444,199.00
141010101	INGRESOS CORRIENTES - SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	24,444,199.00
14101010101	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico - APSB CSF	24,444,199.00

ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese al presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2016, la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$24.444.199.00), de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
24	RENTAS ADMINISTRADAS	24,444,199.00
241	RENTAS EN ADMINISTRACION SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	24,444,199.00
24101	MUNICIPIO DE TAMINANGO	24,444,199.00
2410101	MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	24,444,199.00
241010101	INVERSION AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS - VIGENCIA	24,444,199.00
24101010101	SERVICIO ACUEDUCTO	24,444,199.00
2410101010103	Acueducto - Almacenamiento	24,444,199.00

Claves



ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en San Juan de Pasto, **03 AGO 2016**

MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMENEZ
Gobernador de Nariño (E)

Proyectó: Ernesto Fernando Narváez
Subsecretario de Presupuesto

Vo Bo.: Mario Fernando Benavides Jiménez
Secretario de Hacienda

Revisó: Pedro Andrés Rodríguez Miel
Jefe Oficina Jurídica